



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

EXENTA N° 1136 *23.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO", indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, de acuerdo sus Estatutos, la Universidad Austral de Chile, en adelante "la UNIVERSIDAD", es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante el saber científico y humanístico, para lo cual podrá desarrollar la investigación y promover el avance de la tecnología y la creación artística de manera de contribuir a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.

Que, en este orden de ideas, la UNIVERSIDAD realizará la actividad denominada "Viaje Austral a Través de la Música", en adelante "la ACTIVIDAD", la que se desarrollará estimativamente entre los meses de junio a diciembre del presente año en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén, la cual consiste en un ciclo de presentaciones y conciertos abiertos a la comunidad, a cargo de la Camerata Austral del Conservatorio de Música de la Universidad Austral de Chile, con el objeto de incentivar la producción musical, contribuir al perfeccionamiento académico de los músicos y la difusión de la música docta. La ACTIVIDAD incluye el desarrollo de Master Class para estudiantes y profesores del mismo. Cabe indicar que todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con la UNIVERSIDAD el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 01 de junio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Austral de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valparaíso, a 01 de junio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Universidad Austral de Chile, en adelante "la UNIVERSIDAD", RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, con domicilio para estos efectos en calle Independencia N° 641, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- 2º Que, por su parte, de acuerdo sus Estatutos, la UNIVERSIDAD es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante el saber científico y humanístico, para lo cual podrá desarrollar la investigación y promover el avance de la tecnología y la creación artística de manera de contribuir a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.
- 3º Que, en este orden de ideas, la UNIVERSIDAD realizará la actividad denominada "Viaje Austral a Través de la Música", en adelante "la ACTIVIDAD", la que se desarrollará estimativamente entre los meses de junio a diciembre del presente año en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén, la cual consiste en un ciclo de presentaciones y conciertos abiertos a la comunidad, a cargo de la Camerata Austral del Conservatorio de Música de la Universidad Austral de Chile, con el objeto de incentivar la producción musical, contribuir al perfeccionamiento académico de los músicos y la difusión de la música docta. La ACTIVIDAD incluye el desarrollo de Master Class para estudiantes y profesores del mismo. Cabe indicar que todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.
- 4º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con la UNIVERSIDAD.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la UNIVERSIDAD, de la actividad denominada "Viaje Austral a través de la Música", que consiste en un ciclo de presentaciones y conciertos abiertos a la comunidad, a cargo de la Camerata Austral del Conservatorio de Música de la Universidad Austral de Chile, y que se desarrollará estimativamente durante los meses de junio a diciembre del presente año, en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén,

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD la suma única y total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos relacionados a la producción, difusión y demás contrataciones necesarias para llevar a cabo la ACTIVIDAD, y en particular a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación y producción.
- Alojamientos, alimentación y traslados nacionales e internacionales de bienes y personas.
- Material gráfico y difusión: diseño, impresión, distribución, volantes, programas, invitaciones y otros gastos relacionados.

La UNIVERSIDAD será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la UNIVERSIDAD en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la UNIVERSIDAD el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la UNIVERSIDAD declara que la actividad enmarcada en el presente convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, la UNIVERSIDAD deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la UNIVERSIDAD hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si corresponde- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la UNIVERSIDAD una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la UNIVERSIDAD deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la UNIVERSIDAD dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

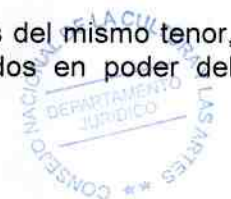
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Óscar Galindo Villarroel para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública de fecha 30 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, Repertorio N° 2823-2014; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad



Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Óscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la UNIVERSIDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA

Resol. N° 04/397

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Sección de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad Austral de Chile: calle Independencia N° 641, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos

